

La gestión urbanística se realiza por el sistema de compensación, estableciendo en el Plan Parcial los plazos correspondientes.

El documento aprobado definitivamente contiene las siguientes determinaciones:

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación del Suelo: Uso global Residencial. (Se tolera el uso comercial y hotelero exclusivamente en la manzana M1.)

Cuadro de superficies:

— Superficie total parcela edificable: 13.895 m²

— Superficie de viales y aparcamientos: 6.620 m²

— Áreas libres: 2.555 m²

— Suelo para uso docente: 1.000 m²

— Servicios de interés público y socia: 1500 m²

Total: 24.570 m²

La edificabilidad total se establece en 0,60 m²/m²s, lo que resulta:

$$24.570 \times 0,60 = 14.742 \text{ m}^2$$

El número máximo de viviendas en función de la densidad aplicable es de 74 viviendas.

2. Memoria de ordenación.

2.1. Objeto de la modificación.

El objeto del presente documento es realizar una reordenación de las dotaciones para regularizar la situación actual y hacer posible la ubicación de nuevos equipamientos.

La modificación afecta únicamente al suelo dotacional cuya propiedad y dominio es de uso público.

2.2. Descripción y justificación de la ordenación.

La zonificación propuesta por el Plan Parcial no corresponde con la realidad física actual. En la manzana central, destinada a Espacios Libres y uso docente, se ha edificado el actual Consultorio Médico de Benacazón. Por otro lado, el uso docente se encuentra perfectamente cubierto a nivel local y general, ya que, además de contar con la ubicación próxima del Instituto de Educación Secundaria y de la Guardería Municipal, en el sector V de las Normas Subsidiarias, limítrofe con éste, existe una reserva de suelo de 19.218 m² destinado a Sistema General de uso docente, sobre el que se construye un nuevo Centro Escolar tipo C1 (3 + 6 unidades) y se ha proyectado su ampliación a C2 (6+12 udes.), a los que hay que añadir 2.470 m² como sistema local del mismo uso ubicados también en ese sector.

Se observa también que existe una reserva de suelo destinada a áreas libres en la denominada M.5-a (juego de niños), situada en un extremo de la manzana 4, mientras que en una parte de la isleta que queda junto a la Avenida de Aznalcázar se ubica el suelo para S.I.P.S. No parece actualmente que ésta sea una solución idónea, ya que la zona junto a la carretera tiene mayor vocación de espacio libre, consolidado ya con vegetación y mobiliario urbano, mientras que el solar M.5-a, actualmente libre de edificación, podría servir a la implantación de usos de interés público y social.

Por tanto, se propone desde esta modificación una reubicación de las dotaciones que conlleva también la desaparición del uso docente a cambio del uso dotacional sanitario, regularizando de esta forma la situación actual. Dicha regularización queda reflejada en el Plano O1 y da como consecuencia el siguiente cuadro de superficies:

Uso	Superficie		Edificabilidad	
* Residencial	13.895 m ²	(M1, 2, 3 y 4)	13.842 m ²	(74 viv.)
* Áreas libres	2.055 m ²	(M6)	-	
* Juegos de niños	500 m ²	(M7)	-	
Total zona verde	2.555 m ²			
* Dotacional (Sanitario)	1.250 m ²	(M5)	600 m ²	
* S.I.P.S.	250 m ²	(M5-a)	300 m ²	
* Vial	6.620 m ²	-	-	
Total	24.570 m ²		14.742 m ²	

Al margen de lo anteriormente expuesto, no se modifica ni la clasificación ni la calificación del resto del suelo. No se producen variaciones respecto de la delimitación del sector, ni varía el aprovechamiento definido para el mismo, por lo que siguen siendo válidas la cuantificación de dotaciones inicialmente previstas, tratándose, por tanto, de una modificación no sustancial, en el contexto del planeamiento vigente.

3. Ordenanzas reguladoras de la edificación.

La presente Modificación del Plan Parcial Sector 3 de las Normas Subsidiarias de Benacazón no incide sobre las Ordenanzas Reguladoras de dicho Plan Parcial. Por tanto, siguen siendo vigentes las Ordenanzas contenidas en el Documento aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1992.

40-9440

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Virgilio Rivera Rodríguez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de las Cabezas de San Juan.

Hace saber: Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de abril del actual, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Nueva Delimitación del Sector 5 del PGOU, ámbito del Plan Parcial "Camino La Botija", lo que se pone en conocimiento con los efectos del art. 38 del R.D. 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Las Cabezas de San Juan, 19 de junio de 2008.— El Secretario, Virgilio Rivera Rodríguez.

40-8509

CARMONA

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, OCHO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, INCLUIDAS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO E INTEGRADAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2006

Primera.—Se convoca, para su provisión en propiedad, las plazas de este Excelentísimo Ayuntamiento que figuran en el anexo de las presentes bases generales.

Las plazas pertenecen a las Escalas, Subescalas y Clases que se indican, y están dotadas de los haberes correspondientes al Subgrupo que igualmente se especifica.

Segunda.—La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y en el correspondiente anexo, y en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y cualquier otra disposición aplicable.

II. Requisitos de los aspirantes.

Tercera.—Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, además de los que específicamente se indiquen para cada plaza en el correspondiente anexo:

A) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 13 de abril.

B) Contar con la edad mínima de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.